

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación**

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor César Edmundo Gálvez Pardavé, en el cargo de confianza de Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor César Edmundo Gálvez Pardavé, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALONZO ZAPATA CORNEJO  
Jefe

2327960-1

## CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Modifican la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, y la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00101-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTO: El Proveído N° 2237-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 116-2024-CEPLAN-DNSE e Informe N° 14-2024-CEPLAN-DNSE-NGO, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° 194-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes del Visto, se sustenta la necesidad de modificar la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD, y la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00056-2024-CEPLAN/PCD; respecto al proceso para la aprobación del informe de evaluación de políticas y planes;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, y la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del anexo en el portal institucional: [www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2327969-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024”**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228-2024-INEI

Lima, 23 de setiembre de 2024

Visto el Oficio N° 001527-2024-INEI-DTDIS y el Informe N° 182-2024-INEI-DTDIS/DML, de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)”, establece que el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística del país; asimismo, literal b) del artículo 9 de la citada norma establece que es función del INEI, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público, así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM aprueba la estructura orgánica del INEI, conformado, entre otros, por la Dirección Técnica de Demografía Indicadores Sociales;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, establece que la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, es responsable de la generación y desarrollo de las estimaciones y proyecciones de población y de la organización y mantenimiento del sistema de Indicadores Sociales y Demográficos. Realiza estudios e investigaciones referidas al tamaño, composición, distribución y dinámica de la población y sus componentes, así como de los factores determinantes que actúan sobre los mismos;

Que, en ese contexto legal, mediante Oficio N° 001527-2024-INEI-DTDIS la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, informa que de acuerdo a lo programado en su Plan Operativo del presente año, ejecutará la “Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024”, a fin de generar información estadística actualizada para la estimación de los indicadores del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM-1002), que permita contribuir al diseño

y orientación de políticas públicas para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. En razón a ello, solicita se autorice la ejecución de dicha investigación estadística, para cuyo efecto se adjunta la ficha técnica y los cuestionarios a utilizarse en la referida Encuesta;

Que, en el Informe N° 182-2024-INEI-DTDIS/DML, emitido por la responsable de la ENARES 2024 se indica que la mencionada "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024", se llevará a cabo en el área urbana y rural de los 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao. El total de la muestra en viviendas es de 24 414, correspondiendo a 17 382 viviendas al área urbana y 7 032 viviendas al área de la rural. Respecto al total de muestra de Instituciones Educativas asciende a 2 006 colegios, correspondiendo a 1 324 al área urbana y 682 al área rural. La operación de campo, se ejecuta durante los meses de agosto a diciembre del presente año, de manera presencial;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificado para su adopción;

Que, en atención a ello, resulta necesario autorizar, con eficacia anticipada al mes de agosto de 2024, la ejecución de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024", que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: ficha técnica, y cuestionarios a utilizar; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024", con eficacia anticipada al mes de agosto 2024 que será aplicada en el área urbana y rural de los 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, a una muestra en viviendas de 24 414, correspondiendo a 17 382 viviendas al área urbana y 7 032 viviendas al área de la rural. Respecto al total de muestra de Instituciones Educativas asciende a 2 006 colegios, correspondiendo a 1 324 al área urbana y 682 al área rural, la misma que estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 2.-** Aprobar, los cuestionarios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, durante los meses de agosto a diciembre de 2024 de manera presencial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (<https://www.gob.pe/inei/>).

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO  
Jefe (e)

2328034-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

### Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00094-2024-SUCAMEC-GG

Lima, 20 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 00182-2024-SUCAMEC-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 021-2024-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00066-2024-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, se aprobó la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, el cual se encuentra vigente desde el 17 de agosto de 2024 y establece una nueva estructura orgánica para la SUCAMEC;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2024-IN dispone que: "La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, adecúa sus documentos de gestión e implementa lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contado desde su entrada en vigencia";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021- SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento